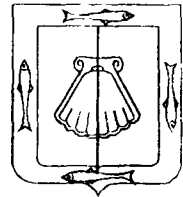




BOLETIN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



<p>LAS LEYES Y DEMAS Disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de publicarse en este periódico</p>	<p>DIRECCION SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO</p>	<p>Correspondencia de Segunda Clase Registro DGC-No. 0140883 Características 315112816</p>
<p style="text-align: center;">GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR PODER EJECUTIVO</p> <p>CONVENIO PARA LA CREACIÓN DEL CONSEJO ESTATAL DE PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL.</p>		

2. La fracción XXXI del Apartado "A" del artículo 123 Constitucional y los artículos 512-B, 527, 527-A, 528, 529 y 539-B de la Ley Federal del Trabajo, fijan la competencia de las autoridades federales y locales en la aplicación de las normas de trabajo;
3. En enero de 1995, en el marco del Acuerdo de Unidad para Superar la Emergencia Económica (AUSEE), el Gobierno Federal asumió el compromiso de apoyar y asesorar a los sectores productivos en la medición de la productividad y en acciones para impulsar su incremento. Como resultado de este compromiso, en mayo de 1995 se instaló el Consejo Mexicano de Productividad y Competitividad (COMEPROC), como órgano colegiado compuesto por representantes de las organizaciones obreras, empresariales y de productores rurales, así como de distintas dependencias del Gobierno Federal, para la consecución de los siguientes objetivos: impulsar la competitividad de la planta productiva, fomentar una cultura de productividad, competitividad y calidad; mejorar el nivel de calificación y productividad del trabajador, del empresario y del productor agropecuario y forestal; proponer sistemas donde la remuneración de los trabajadores refleje el aumento de su productividad, y contribuir a la mejora de las condiciones de seguridad e higiene laboral y al abatimiento de los riesgos de trabajo;
4. El Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000, señala que uno de sus objetivos de mayor importancia es elevar el potencial generador de riqueza de la fuerza laboral y propiciar su desarrollo para alcanzar el crecimiento sostenido de la producción, la productividad y los salarios. Asimismo, dispone que el nuevo federalismo debe surgir del reconocimiento de los espacios de autonomía de las comunidades políticas y del respeto de los universos de competencia de cada uno de los órganos gubernamentales, a fin de articular armónica y eficazmente la soberanía y la libertad de los municipios con las facultades constitucionales propias del Gobierno Federal;

Además, en dicho Plan se propone analizar el conjunto de circunstancias que constituyen los términos de las relaciones laborales, como la movilidad de la fuerza de trabajo, las modalidades de su remuneración, las condiciones de capacitación, adiestramiento, seguridad e higiene, productividad y competitividad, la manera en que se establecen y finiquitan las relaciones de trabajo y los instrumentos para solucionar los conflictos, así como que el Gobierno respaldará aquellas propuestas consensuales que promuevan el funcionamiento adecuado de los mercados ocupacionales, que coadyuven al equilibrio entre los factores de la producción e introduzcan certidumbre en la relación laboral;

5. La Ley de Planeación en sus artículos 26 y 28, prevé que los programas especiales se refieren a las prioridades del desarrollo integral del país, fijadas en el Plan Nacional de Desarrollo, y que dichos programas especificarán las acciones que serán objeto de coordinación de acciones con los gobiernos de los estados y de inducción o concertación con los grupos sociales interesados,
6. El Programa de Empleo, Capacitación y Defensa de los Derechos Laborales 1995-2000, establece como uno de sus objetivos para el fortalecimiento de la descentralización del sector laboral, propiciar que los Consejos Estatales de Productividad y Competitividad (CEPROC) se constituyan en foros permanentes de análisis de los mercados de trabajo locales, donde los sectores productivos y los diferentes órganos de gobierno planteen propuestas concretas para mejorar las posibilidades de empleo y de bienestar de los trabajadores, así como facilitar la modernización y el aumento de la productividad en los centros de trabajo. Asimismo, como una de sus líneas de acción para fortalecer la descentralización de los programas de "LA SECRETARÍA", dispone conjuntar en los CEPROC todas las instancias consultivas y de concertación regional, de los programas que lleva a cabo la misma para apoyar el desarrollo del mercado de trabajo, a fin de mejorar su orientación e impacto social,
7. Con objeto de lograr una cobertura a nivel nacional en los trabajos del COMEPROC y fomentar sus actividades de acuerdo con las características y necesidades de cada entidad federativa, se determinó promover la instalación de los CEPROC, a fin de apoyar los esfuerzos de investigación sobre el sector laboral que lleven a cabo sus integrantes y la comunidad estudiantil y académica, y canalizar ante las autoridades competentes aquellos planteamientos presentados por los sectores que requieran del esfuerzo de otras dependencias
8. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, en sus artículos 5 y 6, así como los artículos 1, 2, 3, 4, y 15 de la Ley de Planeación del Estado, señalan que la planeación deberá llevarse a cabo como un medio para el eficaz desempeño de la responsabilidad del Gobierno Estatal sobre el desarrollo integral del Estado, de acuerdo a los principios, fines y objetivos políticos, sociales, culturales y económicos contenidos en la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos y en la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, entendiéndose por Planeación Estatal del Desarrollo, la ordenación racional y sistemática de las acciones que la sociedad Sudcaliforniana en su conjunto realice para transformar la realidad de la entidad, en apego estricto a las Leyes y en coordinación con la Planeación Nacional, mediante la planeación fijándose objetivos, metas,

CERTIFICADO

estrategias y prioridades; y se asignarán responsabilidades y tiempos de ejecución y se evaluarán los resultados.

9. Que el Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Baja California Sur establece lograr un crecimiento sostenido y sustentable generando a su vez condiciones que favorezcan el empleo intensivo y extensivo de la mano de obra, incrementando la productividad de la fuerza de trabajo y propiciando optimas condiciones de trabajo, a través del empleo, y que cada vez mas gente accese a una canasta de bienes y servicios considerados como esenciales, así como sostener los niveles tradicionales de ocupación y generar mas y mejores empleos disminuyendo los problemas de desempleo y subempleo, aumentar la participación de la mujer en las actividades productivas, satisfacer los requerimientos de mano de obra manifestados por las diversas empresas que conforman el sector formal de la economía, lograr una mayor inserción de trabajadores desempleados y subempleados en una actividad productiva que satisfagan sus expectativas ocupacionales y salariales dentro del sector de la economía, integrar un sistema de capacitación, colocación e información que eleve la calidad de la oferta de trabajo, y que facilite la inserción de trabajadores desempleados y subempleados mejorando las posibilidades de adquirir habilidades acordes a los requerimientos de las demandas, promover un proceso de redefinición de políticas laborales, salariales y asistenciales que procuren reformas con perspectivas de género, para alcanzar una distribución mas equitativa del ingreso y los recursos de los diversos sectores de la economía. Promover la creación de empleos y la organización social para el trabajo, proteger los derechos de los trabajadores y guardar un equilibrio entre los factores de la producción como medio idóneo para lograr la justicia social, mediante una equitativa distribución de la riqueza que se genera. La procuración de justicia laboral, mediante las Juntas Locales y Procuraduría de la Defensa del Trabajo, así como la vigilancia en el cumplimiento de las normas legales sobre prevención de los riesgos de trabajo y seguridad en la vida y salud de los trabajadores, así mismo la capacitación son acciones prioritarias que se realizarán con apego a la Ley Federal del Trabajo, sus reglamentos y demás disposiciones aplicables.

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA SECRETARÍA" QUE:

1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, que tiene como principales funciones vigilar la observancia y aplicación de las disposiciones contenidas en el artículo 123

de la Constitución Federal, en la Ley Federal del Trabajo, en sus reglamentos y demás disposiciones aplicables; procurar el equilibrio entre los factores de la producción, estudiar y proyectar planes para impulsar la ocupación en el país; el desarrollo de la capacitación y el adiestramiento para y en el trabajo, y estudiar y ordenar las medidas de seguridad e higiene industriales para la protección de los trabajadores;

2. El Licenciado Mariano Palacios Alcocer, Secretario del Trabajo y Previsión Social, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio, en los términos de los artículos 1, 2, 4, 5 y 6, fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social; y
3. Para todos los efectos derivados del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Anillo Periférico Sur número 4271, Col. Fuentes del Pedregal, Delegación Tlalpan, D.F., C.P. 14149.

COPIA
CERTIFICADA

II. DECLARA "EL GOBIERNO DEL ESTADO" QUE:

1. Con fundamento en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el artículo 1 de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, es parte integrante de la federación, libre y soberana en lo que toca a su régimen interior, sin más limitaciones que las expresamente establecidas en el Pacto Federal;
2. El C. Licenciado Leonel Efraín Cota Montaña, Gobernador Constitucional del Estado es depositario del Poder Ejecutivo de la entidad, conforme al artículo 67 de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur;
3. Con fundamento en el artículo 6 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur, es facultad del Poder Ejecutivo Estatal celebrar con el Poder Ejecutivo Federal, convenios de coordinación para llevar a cabo acciones en beneficio del sector laboral estatal; y
4. Para todos los efectos derivados del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Isabel la Católica entre Ignacio Allende y Nicolás Bravo, en la Ciudad de La Paz Baja California Sur.

III. DECLARAN LOS REPRESENTANTES DEL "SECTOR EMPRESARIAL" QUE:

1. El C. Ingeniero Humberto Lozoya Arriaga, fue electo Presidente de la Cámara Nacional de la Industria de la Transformación de La Paz, de conformidad a lo establecido en los estatutos que rigen esa organización y su funcionamiento; Cuenta con las facultades legales para la suscripción del presente Convenio; y para todos los efectos derivados del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Avenida México 1970, en la ciudad de La Paz, Baja California Sur.
2. El C. Ingeniero Miguel Ángel Ochoa Rascón, fue electo Presidente de la Cámara de Comercio, Servicios y Turismo de La Paz, de conformidad a lo establecido en los estatutos que rigen esa organización; cuenta con las facultades legales para la suscripción del presente Convenio; y para todos los efectos derivados del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Avenida México 1970-B, en la ciudad de La Paz, Baja California Sur.
3. El C. Contador Público Luis Javier Sierra Noriega, fue electo Presidente del Centro Empresarial de Baja California Sur, de conformidad en lo establecido en los estatutos que rigen esa organización; cuenta con las facultades legales para la suscripción del presente Convenio; y para todos los efectos derivados del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en Carretera Transpeninsular Km 5.5, segundo piso, locales 10 y 11, Fraccionamiento "FIDEPAZ", La Paz, Baja California Sur.

CERTIFICADO

IV. DECLARAN LOS REPRESENTANTES DEL "SECTOR OBRERO" QUE:

1. El C. Amadeo Murillo Aguilar, fue electo Secretario General de la Federación de Trabajadores de Baja California Sur, de conformidad a lo establecido en los estatutos que rigen esa organización y su funcionamiento; cuenta con las facultades legales para la suscripción del presente Convenio; y para todos los efectos derivados del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Aquiles Serdán y Callejón Galeón, Colonia Puesta del Sol, La Paz, Baja California Sur, C.P. 23090.
2. El Diputado Juan Sánchez Ortiz, fue electo secretario general de la Confederación Revolucionaria de Obreros y Campesinos de Baja California Sur, de conformidad a lo establecido en los estatutos que rigen esa organización y su funcionamiento; cuenta con las facultades legales para la

 6

suscripción del presente Convenio, y para todos los efectos derivados del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Boulevard Francisco J. Mújica esquina Esteban Baca en la ciudad de La Paz, Baja California Sur.

V. DECLARA EL REPRESENTANTE DEL "SECTOR CAMPESINO" QUE:

1. El C. Ángel Salvador Ceseña Burgoin, fue electo Secretario General de la Confederación Campesina del estado de Baja California Sur, de conformidad con lo establecido en los estatutos que rigen esa organización y su funcionamiento;
2. Cuenta con las facultades legales para la suscripción del presente Convenio; y
3. Para todos los efectos derivados del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Calle Madero número 805 Norte, en La Paz, Baja California Sur.

COPY
CERTIFICADO

VI. DECLARA EL REPRESENTANTE DEL SECTOR EDUCATIVO QUE:

1. El C. M. en C. Jorge Alberto Vale Sánchez, fue electo Rector de la Universidad Autónoma de Baja California Sur, de conformidad con lo establecido en su Ley Orgánica;
2. Con fundamento en el artículo 11 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Baja California Sur, cuenta con las facultades legales para la suscripción del presente Convenio; y
3. Para todos los efectos derivados del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Kilómetro 5.5 Carretera al Sur, Apartado Postal 19-B, C.P. 23080 La Paz, Baja California Sur.

Expuesto lo anterior, y con fundamento en los artículos 1, 2, 22, 23, 26, 28, 32 y 36 de la Ley de Planeación; 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 512-A, 512-B, 527 último párrafo, 527-A, 529, 537, 538, 539, 539-B y 539-C de la Ley Federal del Trabajo; 1, 3, 4, 6, fracciones I y XVII, 28, 29 y 30 del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social; 1, 5, 6, 67, 79 fracción XXIX y 83 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Baja

California Sur; 6 y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur; 1, 2, 3, 4, y 15 de la Ley de Planeación para el Estado de Baja California Sur; y 13 fracciones IX y XI de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Baja California Sur, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Las partes en ejercicio de sus respectivas competencias, acuerdan mediante la suscripción de este Convenio Crear el Consejo Estatal de Productividad y Competitividad del Estado de Baja California Sur, que en lo sucesivo se denominará CEPROC

SEGUNDA.- El CEPROC es un órgano colegiado de análisis, apoyo y consulta que tiene por objeto impulsar el desarrollo de estrategias y políticas en materia de trabajo y previsión social, para alcanzar la productividad y competitividad que demanda el aparato productivo estatal y nacional.

TERCERA. - El CEPROC tendrá las siguientes facultades:

- a) Analizar y proponer políticas en materia laboral;
- b) Impulsar la defensa de los derechos de los trabajadores,
- c) Coordinar las acciones de los organismos federales, locales, municipales y de los sectores sociales en materia de trabajo y previsión social;
- d) Articular los esfuerzos de las diversas instancias estatales, consejos y comisiones que lleven a cabo los programas federales y estatales en las materias referidas,
- e) Proponer lineamientos de política estatal en las materias señaladas y las recomendaciones conducentes, a fin de optimizar el impacto social en la aplicación de los programas de "LA SECRETARÍA" y de "EL GOBIERNO DEL ESTADO";
- f) Propiciar la vinculación entre las dependencias, los sectores productivos y educativo, para preservar e incrementar el empleo y elevar la competitividad y productividad de la actividad económica en la región;
- g) Intercambiar información en materia laboral entre "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y la "SECRETARÍA"; y
- h) Difundir los programas sectoriales.

CUARTA.- El CEPROC estará integrado por:

- I. Un Presidente, que será el Gobernador Constitucional del Estado de Baja California Sur;
- II. Un Vicepresidente, que será el Director del Trabajo y Previsión Social de "EL GOBIERNO DEL ESTADO",
- III. Un Secretario Técnico, que será el Delegado Federal del Trabajo en el Estado; y
- IV. Una Vocalía, conformada por:
 - a) Un representante de cada una de las organizaciones de los sectores productivos: empresarial, obrero, campesino y de las instituciones educativas de la entidad;
 - b) Un representante de cada una de las delegaciones o representaciones en el Estado de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, cuyas facultades tengan relación con la materia laboral;
 - c) Un representante de cada una de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, cuyas funciones se relacionen con la materia laboral;
 - d) Un representante de las instituciones educativas públicas y privadas, cuyas asignaturas se vinculen con el objetivo del CEPROC; y
 - e) Un representante, en su caso, de los municipios de la entidad en los que haya mayor desarrollo industrial, empresarial y laboral.

QUINTA.- El CEPROC celebrará sesiones ordinarias semestrales y, en su caso, las extraordinarias que sean necesarias; asimismo, evaluará y dará seguimiento a sus acciones y acuerdos.

SEXTA.- El CEPROC contará con el apoyo de Comisiones Temáticas para su operación, mismas que funcionarán como entidades auxiliares de análisis y consulta en las siguientes materias:

- I. Seguridad, higiene y medio ambiente de trabajo;
- II. Capacitación y Adiestramiento;
- III. Estudios e investigaciones sobre trabajo y previsión social;

- IV. Promoción del empleo;
- V Productividad, calidad, competitividad y estímulos a los trabajadores y a las empresas,
- VI Seguimiento y evaluación de las inspecciones y de la aplicación de sanciones;
- VII. Equidad y género; y
- VIII. Previsión Social y Defensa de los derechos laborales.

SÉPTIMA- Las Comisiones Temáticas se integrarán por representantes de las partes que celebran el presente Convenio en el ámbito de sus respectivas competencias. Para su operación se integrarán con un Presidente, un Secretario Técnico y Vocales, quienes serán electos y desempeñarán sus funciones de conformidad con las disposiciones que se establezcan en sus Bases de Operación.

OCTAVA.- Las Comisiones Temáticas realizarán sus actividades de acuerdo con los siguientes objetivos

I. SEGURIDAD, HIGIENE Y MEDIO AMBIENTE DE TRABAJO

Proponer políticas en materia de seguridad, higiene y medio ambiente de trabajo, así como estudiar y proponer la adopción de todas aquellas medidas preventivas para abatir los riesgos en los centros de trabajo de su jurisdicción.

II. CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO

Estudiar y sugerir criterios que permitan atender los requerimientos de capacitación y adiestramiento de los trabajadores en cada actividad industrial o económica, para delimitar las políticas estatales específicas y los lineamientos que permitan efectuar las recomendaciones que considere conducentes el Consejo Ejecutivo Local del Programa Calidad Integral y Modernización (CIMO).

III. ESTUDIOS E INVESTIGACIONES SOBRE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

Proponer la realización y, en su caso, coordinar la elaboración de estudios para modernizar la planta productiva de la entidad, con objeto de mejorar los vínculos de las relaciones obrero-patronales, así como diagnosticar y proponer esquemas de aprovechamiento del entorno laboral.

IV. PROMOCIÓN DEL EMPLEO

Analizar y proponer lineamientos que permitan establecer el diagnóstico de las causas del desempleo y subempleo de la mano de obra rural y urbana, con el objeto de efectuar las recomendaciones que considere conducentes el Servicio Estatal de Empleo, que procuren el desarrollo de proyectos específicos de inversión, la estabilidad y el aumento de las oportunidades de empleo y la vinculación de la oferta y demanda del mercado de trabajo

V. PRODUCTIVIDAD, CALIDAD, COMPETITIVIDAD Y ESTÍMULOS A LOS TRABAJADORES Y A LAS EMPRESAS

Indicar y proponer estrategias dirigidas a incrementar la calidad y los índices de productividad en los centros de trabajo, que permitan acceder a los trabajadores y empresas a niveles superiores de competitividad, así como promover y facilitar el diseño de sistemas de incentivos y estímulos que distribuyan los beneficios de la productividad.

VI. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LAS INSPECCIONES Y DE LA APLICACIÓN DE SANCIONES

Proponer políticas que propicien la difusión y cumplimiento de las normas de trabajo y las medidas preventivas de seguridad e higiene, que permitan evitar riesgos de trabajo, así como lograr el acopio de la información necesaria para establecer un sistema de seguimiento de las inspecciones y de las sanciones aplicadas por violaciones a dichas normas.

VII. EQUIDAD Y GÉNERO

Sugerir acciones que permitan atender los requerimientos de grupos de mujeres, menores, jóvenes, personas con discapacidad, de la tercera edad, trabajadores del campo e indígenas, entre otros, garantizando la igualdad de oportunidades y evitar la discriminación en los centros de trabajo, a fin de respetar el pleno ejercicio de sus derechos y lograr la justicia laboral.

VIII. PREVISIÓN SOCIAL Y DEFENSA DE LOS DERECHOS LABORALES

Proponer políticas para atender los requerimientos de vivienda, asistencia médica, recreación, acceso a la cultura, protección al salario, entre otros, a fin de elevar la calidad de vida y bienestar de los trabajadores.

NOVENA.- Las Comisiones Temáticas en el ámbito de sus respectivas competencias, rendirán un informe de actuación y desempeño en las sesiones ordinarias del CEPROC, con la finalidad de hacer del conocimiento del mismo el desarrollo alcanzado respecto de los diversos programas en materia laboral y el entorno actual de la entidad.

DÉCIMA.- El CEPROC coordinará las acciones para alcanzar los objetivos y metas que se estipulan en el presente Convenio y, por lo tanto, para promover la capacitación de los desempleados y los trabajadores en activo mediante los Programas de Becas de Capacitación para Desempleados (PROBECAT), así como el de Calidad Integral y Modernización (CIMO), aquél analizará y delimitará en sus sesiones las políticas estatales específicas, a fin de efectuar las recomendaciones que considere conducentes al Servicio Estatal del Empleo o al Consejo Ejecutivo Local del Programa CIMO.

De acuerdo con las Reglas del PROBECAT, "LA SECRETARÍA" comunicará en forma anual a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y a través de éste a los demás miembros del CEPROC, el monto de las aportaciones federales que efectuará la misma en el Estado mediante dos aportaciones, a saber una en los primeros meses del año y otra en el tercer trimestre del mismo. En el caso del Programa CIMO, cuyas aportaciones se financian parcialmente, hasta con el 70% de la capacitación que efectúa la micro, pequeña y mediana empresa, las que a su vez financian la parte restante, "LA SECRETARÍA" informará semestralmente de la forma indicada, el monto de los recursos federales aportados para tal fin, considerando que estas aportaciones se fijan de acuerdo con la demanda de capacitación de las propias empresas. Por su parte, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" podrá efectuar aportaciones complementarias para la capacitación de los desempleados y de los trabajadores en activo, con el objeto de ampliar la cobertura de los Programas PROBECAT y CIMO y, para determinar el destino de estos recursos, se observarán las recomendaciones y lineamientos de política estatal que emita el CEPROC.

DÉCIMA PRIMERA.- Las partes que suscriben el presente Convenio se comprometen en sus respectivos ámbitos de competencia, a participar mediante acciones de coordinación, cooperación y vinculación para el logro de los objetivos de este Convenio, de conformidad con los ordenamientos legales señalados y la normatividad aplicable.

DÉCIMA SEGUNDA.- El CEPROC analizará, debatirá y, en su caso, aprobará sus Bases de Operación en las que se establezcan su objetivo, su organización y la forma de funcionamiento de las Comisiones Temáticas.

DÉCIMA TERCERA.- En caso de suscitarse conflictos en la interpretación y/o cumplimiento de este Convenio, las partes estipulan resolverlos de común acuerdo

DÉCIMA CUARTA.- El presente convenio entrará en vigor el día de su firma y deberá ser publicado en el Diario Oficial de la Federación y en el Boletín Oficial del Estado de Baja California Sur.

Enteradas las partes del contenido y efectos del presente Convenio, lo firman de conformidad en la Ciudad de La Paz, Estado de Baja California Sur, por cuadruplicado, a los veintiséis días del mes de enero del año dos mil.

POR "LA SECRETARÍA"
EL SECRETARIO DEL TRABAJO Y
PREVISIÓN SOCIAL

POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO"
EL GOBERNADOR
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA SUR



LIC. MARIANO PALACIOS ALCOCER



LIC. LEONEL EFRAÍN COTA
MONTAÑO

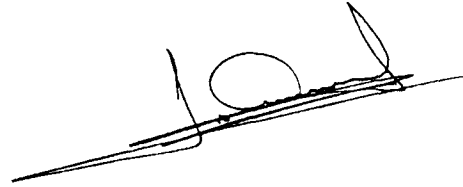
EL SECRETARIO GENERAL DE
GOBIERNO



LIC. VÍCTOR MANUEL GULUARTE
CASTRO

POR "EL SECTOR EMPRESARIAL"

**EL PRESIDENTE DE LA CÁMARA
NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE LA
TRANSFORMACION LA PAZ**



ING. HUMBERTO LOZOYA ARRIAGA

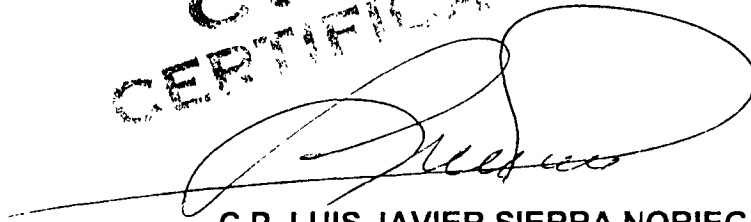
**EL PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE
COMERCIO, SERVICIOS Y TURISMO
DE LA PAZ**



**ING. MIGUEL ÁNGEL OCHOA
RAZÓN**

**EL PRESIDENTE DEL CENTRO
EMPRESARIAL DE BAJA
CALIFORNIA SUR**


**COM
CERTIFICADO**



C.P. LUIS JAVIER SIERRA NORIEGA

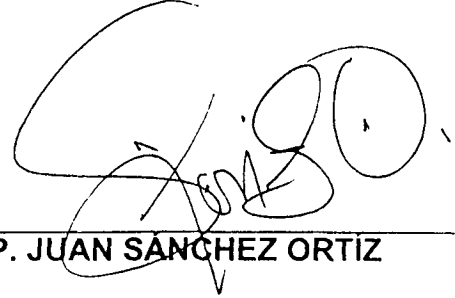
POR "EL SECTOR OBRERO"

**EL SECRETARIO GENERAL DE LA
FEDERACIÓN DE TRABAJADORES
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SUR**



C. AMADEO MURILLO AGUILAR

**EL SECRETARIO GENERAL DE LA
CONFEDERACIÓN
REVOLUCIONARIA DE OBREROS Y
CAMPEÑINOS DE BAJA CALIFORNIA
SUR**



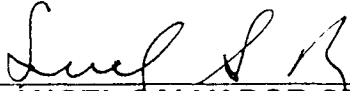
DIP. JUAN SÁNCHEZ ORTIZ

POR "EL SECTOR CAMPESINO"

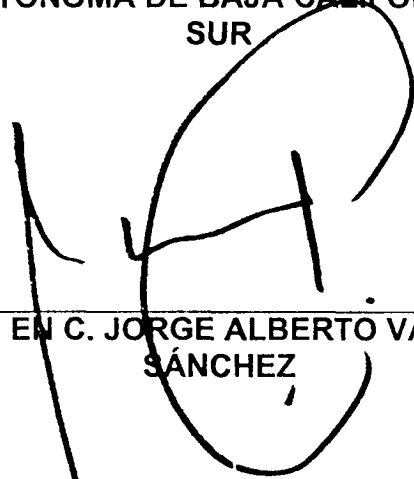
POR "EL SECTOR EDUCATIVO"

EL SECRETARIO GENERAL DE LA
CONFEDERACIÓN CAMPESINA DE
BAJA CALIFORNIA SUR

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA
SUR

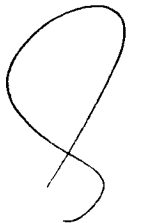


C. ANGEL SALVADOR CESENA
BURGOIN



M. EN C. JORGE ALBERTO VALE
SÁNCHEZ

COPIA
CERTIFICADA



-EL DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 10, FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE JUNIO DE 1998. -----

-----**C E R T I F I C A**-----

QUE EL PRESENTE CONVENIO CONSTA DE QUINCE FOJAS ÚTILES Y CONCUERDA FIELMENTE CON EL ORIGINAL QUE SE ENCUENTRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA UNIDAD ADMINISTRATIVA. SE HACE CONSTAR LO ANTERIOR PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCTENTES.-----

MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, DIECISEIS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL.-----

EL DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS



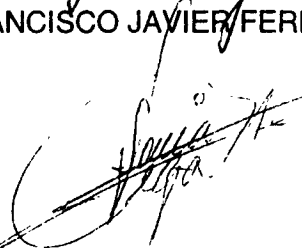
DR. ÁLVARO CASTRO ESTRADA



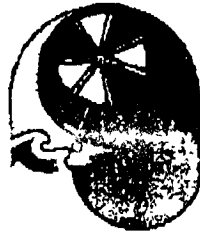
SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL



REVISÓ: LIC. FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ PERRONI.



COTEJÓ: LIC. SONIA VEGA NOEGGERATH.



Hotel ★★★★★
Los Arcos
La Paz, B.C.S., México

HOTELES Y TURISMO DE BAJA CALIFORNIA, S. A. DE C. V.

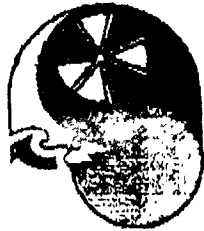
PRIMERA CONVOCATORIA

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 181, 186, 189 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES Y LO PREVISTO POR LOS ESTATUTOS SOCIALES DE HOTELES Y TURISMO DE BAJA CALIFORNIA, S.A. DE. C. V., SE CONVOCA A TODOS LOS ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD A UNA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS QUE SE CELEBRARA EL DIA 9 (NUEVE) DE MAYO A LAS 10:00 (DIEZ) HORAS EN EL DOMICILIO DE LA SOCIEDAD UBICADO EN PASO ALVARO OBREGON NUMERO 498, COLONIA CENTRO, CODIGO POSTAL 23000, LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, EN LA QUE SE TRATARAN LOS ASUNTOS COMPRENDIDOS EN EL SIGUIENTE:

ORDEN DEL DIA

- 1.- DESIGNACION DEL PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA ASAMBLEA.
- 2.- DESIGNACION DE ESCRUTADORES.
- 3.- LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACION, EN SU CASO, DE ENCONTRARSE LEGALMENTE INSTALADA LA ASAMBLEA.
- 4.- INFORME DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION CON RELACION A LAS ACTIVIDADES REALIZADAS POR LA SOCIEDAD DURANTE EL EJERCICIO CONCLUIDO EL 31 DE DICIEMBRE DE 1999.
- 5.- INFORME DEL COMISARIO.
- 6.- DISCUSION Y APROBACION, EN SU CASO DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA SOCIEDAD, RESPECTO DEL EJERCICIO SOCIAL CONCLUIDO EL 31 DE DICIEMBRE DE 1999.

TEL (112) 2-27-44 • FAX (112) 5-43-13 • TELÉX 052-207
AV. ALVARO OBREGON 498 • APARTADO POSTAL 112 • LA PAZ, B.C.S., 23000, MEXICO



Hotel ★★☆☆☆
Las Arcos
La Paz, B.C.S., México

2.-

- 7.- APLICACION DE RESULTADOS.
- 8.- DESIGNACION O RATIFICACION, EN SU CASO, DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION Y SUS SUPLENTE, ASI COMO, DEL COMISARIO.
- 9.- EMOLUMENTOS A LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION Y AL COMISARIO.
- 10.- DESIGNACION DE DELEGADO (S) QUE DEN CUMPLIMIENTO Y FORMALICEN LAS RESOLUCIONES TOMADAS POR LA ASAMBLEA.

SE RECUERDA A LOS SEÑORES ACCIONISTAS QUE PARA ASISTIR A LA ASAMBLEA BASTARA QUE EXHIBAN LOS TITULOS QUE AMPAREN SUS ACCIONES O EN SU DEFECTO ACREDITEN DE MANERA PERHACIENTE SU CALIDAD DE ACCIONISTAS.

TODO ACCIONISTA PODRA SER REPRESENTADO EN LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS PARA LA CUAL SE CONVOCA, POR MEDIO DE LA PERSONA QUE DESIGNE COMO APODERADO MEDIANTE SIMPLE CARTA PODER, A EXCEPCION DE CONSEJEROS Y COMISARIO, QUE EN TERMINOS DE LEY ESSTAN IMPEDIDOS PARA ACTUAR COMO APODERADOS DE ACCIONISTAS.

LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR A 10 DE ABRIL DEL 2000.



ALBERTO G. COPPOLA JOFFROY
~~PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION~~

TEL. (112) 2-27-44 • FAX (112) 5-43-13 • TELEX 052-207
AV. ALVARO OBREGON 498 • APARTADO POSTAL 112 • LA PAZ, B.C.S., 23000, MEXICO

BOLETIN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
PALACIO DE GOBIERNO LA PAZ, B.C.S.

Dirección:

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Correspondencia de Segunda Clase.- Registro DGC-Núm. 014 0883
Características 315112816

Condiciones:

(Se publica los días 10, 20 y último de cada mes)

LOS AVISOS SE COBRARAN A RAZON DE N\$ 0.20 LA PALABRA POR CADA PUBLICACION, EXCEPTO LOS MINEROS SE PAGARAN N\$0.15, PARA EL EFECTO CONTARAN LAS PALABRAS CON QUE SE DENOMINE LA OFICINA Y SE DESIGNE SU UBICACION, EL TITULO DEL AVISO (REMATE, EDICTO, ETC.) Y LA FIRMA Y ANTEFIRMA DEL SIGNATARIO. EN LAS CIFRAS SE CONTARA UNA PALABRA POR CADA DOS GUARISMOS.

SUSCRIPCIONES

POR UN TRIMESTRE	\$ 90.00
POR UN SEMESTRE	\$ 180.00
POR UN AÑO	\$ 320.00

NO SE SIRVEN SUSCRIPCIONES POR MENOS DE TRES MESES

NUMERO DEL DIA	\$ 20.00
NUMERO EXTRAORDINARIO	\$ 25.00
NUMERO ATRASADO	\$ 35.00

NO SE HARA NINGUNA PUBLICACION SIN LA AUTORIZACION DE LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO Y SIN LA COMPROBACION DE HABER CUBIERTO SU IMPORTE EN LA SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION

Impreso: Talleres Gráficos del Estado, Navarro y Melitón Albañez.